

<b>AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-</b>	
Expediente	<b>PRECIO PÚBLICO prestación servicios en ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.</b>
<b>ANUNCIO.</b>	

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, respecto de la **Consulta Pública** exigida a tal efecto por el citado precepto legal y con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario

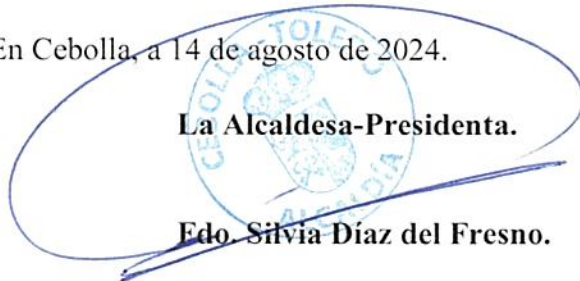
por la presente se EXPONE al PÚBLICO la **MEMORIA** elaborada en relación con el previsto **establecimiento del precio público por prestación de servicios en Escuela Infantil Municipal de Cebolla** y redacción, estudio y aprobación de la preceptiva **Ordenanza reguladora del precio público** referido para su aplicación en este municipio de Cebolla,

Y cuya Memoria, que se adjunta como **Anexo I**, se expone por **plazo** de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de los correspondientes Anuncios en la página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En Cebolla, a 14 de agosto de 2024.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Edo. Silvia Díaz del Fresno.**



<b>AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-</b>	
Expediente	<b>PRECIO PÚBLICO prestación servicios en ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.</b>
ANEXO I. (Trámite Consulta Previa). <b>MEMORIA.</b>	

En relación con el previsto **establecimiento del precio público por prestación de servicios en Escuela Infantil Municipal de Cebolla** y redacción, estudio y aprobación de la preceptiva **Ordenanza reguladora del precio público** referido para su aplicación en este municipio de Cebolla,

con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario,

y a fin de poder llevar a cabo la **Consulta Pública** exigida a tal efecto por el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se redacta la presente Memoria en los siguientes términos:

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa -art. 133.1 a) LPACAP-</b>	
	Tal y como se refleja en el Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la creación de nuevas plazas del primer ciclo de educación infantil, por esta Alcaldía se considera que la <b>escolarización temprana</b> adquiere especial relevancia para los alumnos del <b>primer ciclo de educación infantil</b> , por cuanto se configura como un período decisivo para asentar los cimientos educativos que permitan tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, así como un factor compensador de desigualdades.
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación -art. 133.1 b) LPACAP-</b>	
	Y para la financiación parcial de los costes derivados de la prestación de dichos servicios en la Escuela Infantil se considera necesario, conveniente y oportuno el establecimiento expreso y regulación del precio público por prestación de los mismos, en los términos y condiciones establecidas en la legislación y demás normativa de aplicación; todo ello mediante acuerdo expreso del órgano competente del Ayuntamiento.
<b>Objetivos de la norma -art. 133.1 c) LPACAP-</b>	
	Tal y como se ha indicado los objetivos del establecimiento y regulación, mediante Ordenanza reguladora del Precio público por prestación de servicios en la Escuela Infantil Municipal, son la <b>financiación total o parcial de los costes</b> derivados de la prestación de los mismos.
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias -art. 133.1 d) LPACAP-</b>	
	No se considera como posible alternativa regulatoria la elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones para las familias usuarias del servicio, sin perjuicio de las bonificaciones que en su caso se establezcan en la Ordenanza cuya aprobación se tiene prevista. Tampoco se considera viable para los fines que se persiguen la implantación de posibles alternativas no regulatorias.

En Cebolla, a 14 de Agosto de 2024.

**La Alcaldesa-Presidenta.**

**Edo. Silvia Díaz del Fresno.**